



**CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER Y LA FEDERACIÓN
ESPAÑOLA DE UNIVERSIDADES POPULARES (FEUP) POR EL QUE SE
INSTRUMENTA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, DESTINADA A LA
MOTIVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE MUJERES ADULTAS (MAYORES
DE 45 AÑOS) PARA SU PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LABORAL, DURANTE EL
AÑO 2014**



MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

DIRECCIÓN GENERAL
PARA LA IGUALDAD
DE OPORTUNIDADES

INSTITUTO DE LA MUJER

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE PROGRAMAS

CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE UNIVERSIDADES POPULARES (FEUP), DESTINADA A LA MOTIVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE MUJERES ADULTAS (MAYORES DE 45 AÑOS) PARA SU PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LABORAL, DURANTE EL AÑO 2014.

En Madrid, a **8 SET. 2014** de 2014

SE REUNEN

DE UNA PARTE, D^a Carmen Plaza Martín, Directora General del Organismo Autónomo Instituto de la Mujer, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, nombrada por Real Decreto 246/2012, de 23 de enero (BOE nº 20, de 24 de enero de 2012), en nombre y representación del citado Organismo Autónomo (Ley 16/1983 de 24 de octubre; Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo).

DE OTRA, D. Juan Andrés Tovar Mena, en nombre y representación de la Federación Española de Universidades Populares, en virtud de las atribuciones que le otorga el cargo de presidente por el que fue nombrado el 5 de Mayo de 2012, y de acuerdo con los Estatutos de FEUP, según su artículo 13 apartado 4 establece: " La Presidencia está facultada para firmar acuerdos y convenios, solicitar créditos o préstamos, y realizar cualquier otra gestión de carácter judicial, administrativo, comercial, mercantil ante instituciones públicas o entidades privadas en nombre y representación de la Federación y cuantas otras competencias le sean asignadas por la Comisión Ejecutiva; pudiendo delegar estas funciones, expresamente, en cualquier miembro de la propia comisión.."

Ambas partes, en la representación que ostentan, y reconociéndose plena capacidad para obligarse y convenir

EXPONEN

1.- Que en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2014, se incluye una aplicación presupuestaria para el desarrollo del Programa SARA dirigido a las **mujeres mayores de 45 años** con el fin de promover su participación social y laboral; concretamente la aplicación 484 (Convenio con la Federación Española de Universidades Populares, en adelante FEUP, para el desarrollo del Programa Sara) del programa 232B del Presupuesto de Gastos del Instituto de la Mujer.

2.- Que el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se puedan conceder, de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

CORREO ELECTRONICO

sgprogmuje@inmujer.es



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El FSE invierte en tu futuro



C/ CONDESA DE VENADITO, 34
28027 MADRID
TEL: 91 452 85 22
FAX: 91 452 87 86



3.- Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que los convenios sean el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

4.- Que el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones regula el procedimiento para la concesión de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado. Dispone el apartado tres que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de subvención o el convenio, añadiendo que, en cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión, a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

5.- Que El Fondo Social Europeo es el instrumento destinado a respaldar las políticas de los Estados miembros en el cumplimiento de los objetivos de inclusión social, no discriminación, fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, educación y formación por medio de la cofinanciación de las actuaciones que se desarrollen.

6.- Que el Programa Operativo de Lucha contra la Discriminación del referido Fondo Social Europeo, en el que participa el Instituto de la Mujer, ha sido diseñado con la finalidad de dar respuesta a uno de los objetivos estratégicos del Fondo Social Europeo para el periodo 2007-2013: "Atraer a más personas al mercado laboral, haciendo del trabajo una opción real para todos y todas, fomentando la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres".

7.- Que la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, como acción normativa dirigida a combatir todas las manifestaciones aún subsistentes de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y a promover la igualdad real entre mujeres y hombres, con remoción de los obstáculos y estereotipos sociales que impiden alcanzarla, contempla, en el Título II "Política Públicas para la igualdad", como uno de los criterios generales de actuación de los Poderes Públicos, "la consideración de las singulares dificultades en que se encuentran las mujeres de colectivos de especial vulnerabilidad como son las que pertenecen a minorías, las migrantes, las niñas, las discapacitadas, las mayores, las viudas y las víctimas de violencia de género, para las cuales los poderes públicos podrán adoptar, igualmente, medidas de acción positiva".

8.- Que al Instituto de la Mujer, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Secretaría de Estado de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, por RD 263/2011 de 28 de febrero, le corresponde, de acuerdo con los fines previstos en su Ley de creación 16/1983 de 24 de octubre, y en el artículo segundo del Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo, por el que se establece la nueva regulación del citado Organismo, la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad social de ambos sexos y la participación de las mujeres en la vida política, cultural, económica y social con especial atención para aquellas que tienen especiales dificultades de integración.

9.- Que la Federación Española de Universidades Populares es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, y cuyo ámbito territorial de actuación se extiende a 12 COMUNIDADES AUTÓNOMAS del territorio nacional en donde se ubican las Universidades Populares Españolas (UU.PP.). Que es miembro de la Asociación Europea de Educación de Personas Adultas (EAEA) y del Consejo Internacional de Educación de Personas Adultas (ICAE) en el ámbito internacional.

Entre los objetivos y ámbitos de actuación de esta Federación Española de Universidades Populares (FEUP), a tenor de lo dispuesto en sus Estatutos, *La FEUP orienta sus actuaciones hacia el trabajo con toda la población, prestando especial atención a las personas y colectivos con mayores barreras en el acceso al uso y disfrute de los*



bienes y servicios educativos, formativos y socioculturales, adecuando su oferta hacia las necesidades de algunos colectivos en situación de desventaja social como mujeres, jóvenes, personas mayores, menores en situación de riesgo social, inmigrantes, personas con problemas de drogodependencias, personas en situación de reclusión, o personas que se tienen que incorporar al mundo laboral o adaptarse a las nuevas necesidades del mundo empresarial. (ARTÍCULO 2: LOS FINES. Estatutos FEUP).

10.- Que la Federación cuenta con un área específica para la promoción de la igualdad de género, y de las mujeres mayores, recogida en las Bases Conceptuales y Marco General de Programación 2012-2015, en el trabajo del Grupo de Trabajo Mujer UUPP/FEUP y en las experiencias prácticas que desarrollan las Universidades Populares españolas integradas en la FEUP, con el fin de promover la participación, integración social y laboral, promover la presencia de las mujeres en los diferentes ámbitos de representación social y sensibilizar sobre la igualdad entre mujeres y hombres.

Asimismo cuenta con una extensa experiencia en el trabajo con mujeres para facilitar su participación, integración social, laboral y sus iniciativas de emprendimiento de las diferentes localidades donde se ubican las UU.PP. Las Universidades Populares socias que en su mayoría son municipalistas tienen relación directa con diferentes servicios/dispositivos de empleo del municipio y otros, que permiten facilitar unas actuaciones integradas en ese marco, con las mujeres mayores. La FEUP tiene una amplia trayectoria de colaboración con el Instituto de la Mujer desde su creación hasta la actualidad, de forma que es posible desarrollar programas en colaboración en términos económicos efectivos y viables.

11.- Que el Instituto de la Mujer tiene interés en realizar un programa en el que se promueva la incorporación de la perspectiva de género en todas las actuaciones dirigidas a luchar contra las desigualdades por razón de sexo con mujeres mayores, fomentando su incorporación, permanencia y promoción en el ámbito laboral y su integración social.

Por todo lo manifestado, y al amparo de los artículos 22.3 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 65 de su Reglamento, se decide aplicar íntegramente la citada subvención nominativa a la realización de actuaciones de motivación y acompañamiento de mujeres mayores de 45 años para su participación social y laboral, por lo que ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto instrumentalizar la subvención nominativa establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para la Federación Española de Universidades Populares (FEUP), y destinarla a la realización del Programa SARA orientado a la **Motivación y Acompañamiento de Mujeres Adultas (mayores de 45 años) para su participación Social y Laboral**”, a desarrollar durante el año 2014, y los primeros seis meses del año 2015.

El objetivo general del programa es mejorar la calidad de vida, y la incorporación a la actividad socio-laboral de las



mujeres mayores de 45 años promoviendo su participación, aprendizaje, formación hacia la empleabilidad y las iniciativas emprendedoras, intercambio de experiencias, incorporación de las TIC.

Segunda. Aplicación. A tal fin, este Convenio se desarrollará en, al menos, **tres Comunidades Autónomas** distribuidas en todo el territorio nacional según fundamentación de necesidades.

Tercera. Características del programa. La realización efectiva del objetivo del presente convenio, conlleva, para la Federación Española de Universidades Populares la ejecución de las siguientes actividades:

- Presentación al Instituto de la Mujer, en el plazo máximo de un mes desde la firma del Convenio, del programa de actuaciones específicas a desarrollar con cargo a la subvención nominativa.

El citado programa contendrá el diseño individualizado, y la planificación y los objetivos de las actividades a realizar en cada una de las localidades seleccionadas, la relación de contenidos incluidos en el desarrollo de cada actuación, el calendario temporal, los recursos y medios necesarios para llevarla a cabo y relación de los indicadores que empleará para el seguimiento y evaluación de dichas actuaciones.

El programa deberá ser aprobado expresamente por la Comisión de Seguimiento, siendo esta aprobación condición necesaria para la realización del abono de la subvención nominativa, y constituirá el marco de referencia para la ejecución y evaluación del cumplimiento del Programa.

- Información y difusión de las actividades incluidas en el programa.
- Establecimiento, en el caso de ser necesario, de canales de colaboración con la FEUP y las Universidades Populares, con la finalidad de promover la captación de participantes en el programa, en su caso, o bien de implementar el programa en las localidades propuestas por la FEUP.
- Selección y formación del personal técnico.
- Desarrollo y ejecución de, al menos, tres actuaciones sobre experiencias de aprendizaje y empleabilidad, emprendimientos, yacimientos de empleo, e incorporación TIC.

Cada actuación comprenderá, para cada una de las mujeres implicadas, la realización de un itinerario personal, desarrollado a lo largo de tres fases sucesivas: Fase de motivación personal, motivación para el empleo, formación y capacitación vinculada a la mejora de la empleabilidad y fase de orientación a la búsqueda de empleo

- Los grupos destinatarios de los itinerarios estarán constituidos por mujeres mayores de 45 años con necesidades especiales (bajo nivel formativo, falta de cualificación, baja autoestima y factores psicosociales y familiares discriminatorios por razón de género), que les puede derivar a situaciones de exclusión social y laboral.
- El número de mujeres que formen el grupo de cada uno de los itinerarios no podrá ser en ningún caso inferior a 15.
- La duración de las fases de cada uno de los itinerarios será variable, en función del punto de partida de cada grupo, sus necesidades y los objetivos a conseguir. Dicha duración no será inferior a 80 horas de trabajo grupal para cada una de las tres fases. Las actividades formativas y de capacitación



ocupacional se diseñarán teniendo en cuenta los condicionantes formativos y las expectativas laborales de las mujeres, así como su adecuación a las mayores posibilidades de inserción.

- Cada una de las mujeres incluidas en el programa, además de las horas lectivas grupales desarrollará, de forma individualizada:
 - o Dos tutorías de una hora de duración cada una
 - o Una sesión de orientación laboral de una hora de duración, al finalizar el trabajo grupal.
 - o Una sesión de seguimiento de una hora semanal, transcurrido un mes de la finalización de la formación.
- Puesta a disposición de la infraestructura y recursos disponibles de las Universidades Populares y la FEUP para contribuir al desarrollo más efectivo del programa y favorecer el desarrollo personal y profesional de las beneficiarias.
- Presentación de un informe de seguimiento y evaluación de las diferentes actuaciones desarrolladas, transcurridos 4 meses desde el inicio de cada actuación.
- Elaboración y presentación de la Memoria final de ejecución, así como de la propuesta de justificación de gastos vinculados a la ejecución del programa.
- El Instituto de la Mujer podrá realizar visitas de comprobación, seguimiento y control externo, durante y con posterioridad a la ejecución del programa al objeto de constatar su desarrollo, eficacia y resultados, así como planificar, conjuntamente con la Federación Española de Universidades Populares, posibles actuaciones futuras, que consoliden y generalicen las actuaciones desarrolladas, tanto por parte de personal propio de la Institución como por personal tercero específicamente habilitado a este fin.

Cuarta. Financiación. El Instituto de la Mujer, abonará a la Federación Española de Universidades Populares la subvención para realizar las actividades relacionadas en la cláusula tercera, por un importe de ochenta mil euros (80.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 26.107.PO60.232B.484 (Convenio con la Federación de Universidades Populares (FEUP) Secretariado Gitano, CEPAIM, CRUZ ROJA ESPAÑOLA, CERMI para el desarrollo del Programa SARA) del presupuesto de gastos de este Organismo para el ejercicio 2014.

La aportación del Instituto de la Mujer será cofinanciada por el Fondo Social Europeo en un 50% para las regiones "Competitividad regional y empleo" y en un 80% para el resto de las regiones españolas en el ámbito del Programa Operativo "Lucha contra la discriminación", periodo de programación 2007 - 2013.

En ningún caso serán subvencionables, a efectos de FSE, el IVA recuperable, los intereses deudores, la adquisición de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.

Quinta. Compatibilidad con otras subvenciones. La subvención concedida a la Federación de Universidades Populares (FEUP) podrá, en su caso, ser compatible con otras ayudas públicas a las actividades subvencionadas, previo conocimiento y autorización de ello por el Instituto de la Mujer, con informe favorable de la Comisión de Seguimiento, y siempre que ello suponga, inequívocamente, una ampliación en el número de localidades, nº de beneficiarias, o actividades, respecto de las señaladas en la programación aprobada por la Comisión de



Seguimiento relacionada con el presente Convenio.

En cualquier caso, la participación del Instituto de la Mujer y la cofinanciación del FSE, deberá quedar reflejada en la totalidad de las actuaciones que se contemplen.

Sexta. Pago. Al amparo de lo previsto por el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago se hará efectivo tras la firma del presente convenio, y una vez que la Comisión de Seguimiento haya aprobado el correspondiente programa de actuación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al mismo. , no exigiéndose el régimen de garantías establecido en el artº 21 de la Ley General de Subvenciones.

Con carácter previo a la ordenación del pago, la Federación de Universidades Populares (FEUP) deberá acreditar, ante el Instituto de la Mujer, el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y con los artículos 18 a 29 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, mediante declaración ante notario o autoridad administrativa. También deberá acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante la aportación de los correspondientes certificados originales, o copias debidamente compulsadas, así como deberá aportar una declaración de que la entidad no es deudora por procedimiento de reintegro de subvenciones.

Séptima. Justificación. La Federación de Universidades de Populares (FEUP), asume el cumplimiento de las obligaciones que, para los beneficiarios y beneficiarias de subvenciones, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el artículo 30 de la misma Ley, relativas a la justificación de las subvenciones públicas.

Con carácter general, la justificación adoptará la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, en los términos previstos en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Para la justificación, la Federación de Universidades Populares (FEUP) deberá aportar la siguiente información:

1. Una memoria, sellada y firmada, de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, así como de los compromisos adquiridos por la Federación de Universidades Populares (FEUP), con indicación de las actividades realizadas en cada localidad, debidamente documentadas, y de los resultados obtenidos según Anexo I. Esta memoria deberá ser objeto de aprobación expresa por parte de la Comisión de Seguimiento.
2. La cuenta justificativa del coste de las actividades realizadas, de acuerdo con los criterios de imputación establecidos en el Anexo II (gastos que pueden ser imputables) y los del Anexo III Check.list-Listado de comprobación de Gastos (Resolución de la Dirección general del Instituto de la Mujer, de fecha 5 de noviembre de 2012, por la que se aprueba la check-list que incorpora documentos justificativos de los gastos en los Convenios y Subvenciones Públicas) contendrá:
 - a) La relación de las facturas presentadas, datadas, firmadas y selladas por la FEUP, de acuerdo con los territorios gestionados y en la que figurarán los siguientes datos: número de factura, fecha, concepto, importe, nombre del/de la perceptor/ora, fecha de pago, porcentaje de imputación y su NIF/CIF. Respecto a los costes salariales, se indicará nombre y DNI de persona perceptora, el importe y



período de pago y el porcentaje de imputación de dicho gasto aplicado al Programa.

- b) La realización del gasto y su correspondiente pago, deberán acreditarse mediante la presentación de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, originales o fotocopias compulsadas, así como su justificante de pago de dichos gastos. En los originales habrá de figurar un sello en el que se haga constar la cantidad y el porcentaje imputado a la aportación del Instituto de la Mujer y que está cofinanciada por el FSE en el PO. Lucha 2007-2013.
- c) Si en el expediente justificativo figuran fotocopias compulsadas, éstas deberán ser realizadas previo estampillado en el original de un sello que indique el porcentaje de imputación al presente convenio y que está cofinanciado por el PO Lucha FSE 2007-2013.
- d) De haberlos, la relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Los gastos justificados al Instituto de la Mujer, al igual que la aportación recibida de ese Organismo, deberán figurar en la contabilidad de la entidad que los justifica y dicha contabilidad, deberá aportarse junto con todos los documentos justificativos, así como ponerse a disposición de los órganos de control, tanto europeos como nacionales, cuantas veces sean requeridos por el Instituto de la Mujer.

La justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a partir de la fecha de finalización del plazo de realización de las actividades del 30 de junio de 2015, tal y como se contempla en la cláusula décimo tercera del presente convenio.

Si vencido el plazo de justificación, la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se tendrá por incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en los artículos 30.8 y 37 de la LGS.

Octava. Comisión de Seguimiento. Al objeto de conseguir una mayor eficacia y operatividad en las relaciones entre las partes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, con dos personas representantes del Instituto de la Mujer, designadas por la Directora General, y con dos personas representantes de la FEUP, designadas por su Presidente. Ostentará la presidencia una de las personas representantes del Instituto de la Mujer, y podrán incorporarse, si se estima preciso, a la reunión personas adicionales, con la condición de personal funcionario, para ejercer la secretaría.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantarán actas que, una vez aprobadas por los miembros de la Comisión, serán rubricadas por la secretaría, conformadas por la presidencia, e incorporadas al expediente.

Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y, con carácter supletorio, por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, en lo que se refiere al funcionamiento de los órganos colegiados.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1. Determinar las localidades de aplicación del presente convenio.
2. Aprobar el programa de actuaciones.



3. Aprobar posibles modificaciones en el contenido y la forma de ejecución de las actuaciones, que no supongan una alteración sustancial del programa.
4. Realizar el seguimiento y la valoración de las actuaciones.
5. Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.
6. Aprobar la justificación final de gastos, de cara a la declaración de los mismos por el Instituto de la Mujer al Fondo Social Europeo.

La Comisión de Seguimiento, previa convocatoria de la Presidencia, se reunirá tantas veces como se precise, y al menos dos veces al año durante la realización del programa.

Novena. Publicidad y difusión. En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades derivadas de este convenio, deberá constar la colaboración de ambas entidades y figurar expresamente sus logotipos.

Para el Instituto de la Mujer se aplicará lo establecido en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

Igualmente y conforme a los requisitos establecidos en la normativa comunitaria, en los documentos y materiales que se utilicen para el desarrollo de este convenio, se deberá anunciar claramente la ayuda comunitaria del Fondo Social Europeo. En concreto, deberá figurar el emblema de la Unión Europea y, debajo, la declaración "El FSE invierte en tu futuro".

La persona, física o jurídica, que reciba fondos cofinanciados por el FSE, en este caso a través de la subvención, se incluirá en la lista de personas beneficiarias publicada anualmente por la Unidad Administradora del FSE (UAFSE)

La propiedad de toda documentación que se obtenga como resultado de las actividades objeto del Convenio pertenecerá al Instituto de la Mujer, a quien corresponderán en exclusiva los derechos de explotación de la misma, en cualquiera de las modalidades recogidas en la Ley, respetando siempre los derechos morales que corresponden a la autoría de la obra reconocidos en el Real Decreto-Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual. El tratamiento de los datos que se obtengan de la realización de la actividad objeto del convenio estará sometido a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cualquier acto público, presentación, divulgación, o similar asociada a la ejecución del programa será puesto en conocimiento previo del Instituto de la Mujer, al objeto de recabar su acuerdo sobre la misma, y facilitar su presencia institucional, en los términos que considere adecuado.

Décima. Relación contractual. Este Convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre las entidades firmantes y las personas que llevan a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el Convenio.

Undécima. Naturaleza jurídica. Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se registrará por las estipulaciones en ella



contenidas y, en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Duodécima. *Ámbito jurisdiccional.* El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Decimotercera. *Duración.* El presente Convenio ampara las acciones desarrolladas para el cumplimiento de los objetivos del mismo a partir del momento de su firma y tendrá duración hasta el 30 de junio de 2015.

Decimocuarta. *Modificaciones.* Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar. Las modificaciones se incorporarán como parte inseparable del texto del Convenio, y todo ello con independencia de las facultades que en este convenio se atribuyen a la Comisión de Seguimiento.

Decimoquinta. *Reintegro de la subvención.* El reintegro de esta subvención se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, ambas partes **FIRMAN** el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado.

**POR EL INSTITUTO DE LA MUJER,
LA DIRECTORA GENERAL**

D.ª Carmen Plaza Martín

**POR LA FEDERACIÓN DE UNIVERSIDADES
POPULARES, EL PRESIDENTE**

D. Juan Andrés Tovar Mena



ANEXO I. CONTENIDO DE LA MEMORIA FINAL DE ACTIVIDAD

Independientemente de la justificación de gastos, en los términos señalados en el anexo II, el cumplimiento del presente convenio lleva aparejado la presentación por parte de la Federación Española de Universidades Populares (FEUP) de una memoria de actividad que deberá ser objeto de presentación y aprobación por parte de la Comisión de Seguimiento, una vez finalizada la vigencia del mismo.

La Memoria final deberá contener una relación completa y exhaustiva del conjunto de actividades y acciones desarrolladas con cargo al presente convenio. Y en particular, contendrá información detallada sobre los siguientes aspectos:

- Relación global de actividades desarrolladas.
- Resultados de la difusión del Programa en cada localidad.
- Entidades contactadas para la selección de candidatas en cada localidad.
- Relación de participantes seleccionadas en cada taller. Hojas de solicitud para la participación en el Programa.
- Cuadro resumen de planificación de cada formación que identifique localidad, horario, así como identificación en cada sesión de: fechas, descripción del contenido a desarrollar, personal docente que lo impartirá y lugar.
- Hojas de firmas de asistencia con identificación de cada actividad y fecha de realización en la que figuren los logos institucionales.
- Informe de reuniones, visitas, actividades que se hayan celebrado relacionadas con el programa, conteniendo la siguiente información: fecha y lugar de realización, identificación de asistentes, temas tratados, acuerdos alcanzados, conclusiones.
- Datos relativos a indicadores de seguimiento del FSE (se acompaña modelo de tabla)



Adicionalmente, y en relación con la financiación del presente convenio con cargo al Fondo Social Europeo, la Memoria final contemplará los siguientes indicadores de Seguimiento:

PROGRAMA SARA (FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE
UNIVERSIDADES POPULARES- FEUP)
LOCALIDAD:

Categoría Desagregación	Categoría Desagregación	Hombres	Mujeres
	TOTALES Personas EMPLEADAS Y DESEMPLEADAS		
1210	1210 Personas empleadas TOTAL		
1211	1211 Empleadas por cuenta propia		
1220	1220 Personas desempleadas TOTAL		
1221	1221 Desempleadas larga duración (12 meses)		
1230	1230 Personas inactivas TOTAL		
1231	1231 Inactivas recibiendo formación		
1301	1301 Personas MENORES 25 años		
1302	1302 Personas ENTRE 45 Y 54 años		
1303	1303 Personas MAYORES de 54 años		
1401	1401 Personas INMIGRANTES		
1402	1402 Personas de MINORIAS		
1403	1403 Personas con DISCAPACIDAD		
1404	1404 Personas DESFAVORECIDAS		
1405	1405 Personas con DEPENDENCIA A SU CARGO		
1501	1501 Personas con EDUCACIÓN PRIMARIA		
1502	1502 Personas con EDUCACIÓN SECUNDARIA		
1503	1503 Personas con POSTSECUNDARIA no superior		
1504	1504 Personas con EDUCACIÓN SUPERIOR		

1. ACTOS PUBLICOS: JORNADAS, SEMINARIOS, CONGRESOS, FERIAS....

Descripción actuación (incluir nº)	nº mujeres asistentes	nº hombres asistentes	total nº asistentes	Fecha	Importe

2. DIFUSIÓN EN TV, RADIO, PRENSA, INTERNET..



Descripción actuación (incluir nº)	Fecha	Importe

3. PUBLICACIONES: MANUALES, FOLLETOS, CD, DVD, VIDEOS..

Descripción actuación (incluir nº)	% Distribución	Nº puntos de distribución	Fecha	Importe

4-PAGINAS WEB

Descripción actuación	nº visitas	fecha	Importe

5. SOPORTES PUBLICITARIOS: CARTELES, POSTERS, STANDS, PLACAS O EXPOSITORES

Nº actividad	Descripción actuación	nº ejemplares	Fecha	Importe

El documento contiene una firma manuscrita en tinta azul y un sello circular oficial. El sello pertenece al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, específicamente a la Dirección General del Instituto de la Mujer. El sello incluye el escudo de España y el texto "MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD" y "LA DIRECTORA GENERAL INSTITUTO DE LA MUJER".



ANEXO II GASTOS FINANCIABLES

1. Gastos de personal

1.1. Personal de profesionales responsables del desarrollo de los itinerarios

En relación con la contratación de personal específico para el desarrollo del presente Convenio, se podrá imputar el 100% de dicho gasto. No se podrán imputar gastos realizados fuera de la vigencia temporal del convenio. Igualmente, no podrán considerarse como gastos imputables los asociados a los miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección, así como de cualquier otra persona que no esté adscrita directamente al Programa, tal y como este quede formulado por la Comisión de Seguimiento.

Los procedimientos de contratación se deberán de realizar en el marco de la normativa establecida al efecto.

1.2. Personal de coordinación

En relación con el personal propio de la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE UNIVERSIDADES POPULARES (FEUP), asociado parcialmente al proyecto para desarrollar funciones de coordinación, se podrá imputar hasta el 40% del gasto correspondiente a una persona designada por la Entidad al inicio del Programa.

1.3. Personal de apoyo administrativo.

En relación con el personal propio de la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE UNIVERSIDADES ESPAÑOLA (FEUP), asociado parcialmente al proyecto para desarrollar funciones de apoyo administrativo, se podrá imputar el 20% de dicho gasto correspondiente a una persona designada por la Entidad al inicio del Programa.

1.4. Colaboraciones esporádicas de profesorado

Se podrá imputar el 100% de dicho gasto. Las colaboraciones esporádicas de profesorado, tendrán carácter concreto y puntual para la impartición de una sesión de los talleres, y deberán estar previamente contempladas en el programa, y aceptadas por el Instituto de la Mujer.

2. Gastos de difusión del Programa

Se podrá imputar el 100% de dicho gasto, previamente presupuestado y aceptado por ambas partes.

3. Gastos inherentes a la celebración de las jornadas formativas y reuniones de coordinación del personal técnico y responsable del Programa.

Se podrá imputar el 100% de dicho gasto, previamente presupuestado y aceptado por las partes. Se incluyen



aquí gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento, materiales, ponencias, locales y medios audiovisuales.

Se admitirán con cargo a este concepto, las dietas y gastos de viaje del personal laboral adscrito al Programa, con motivo de sus desplazamientos por la asistencia a reuniones de formación y coordinación, que se convoquen al efecto a través de la Coordinación Estatal, previa aprobación del informe de planificación de actividades.

Los gastos de desplazamiento y dietas se registrarán y justificarán, de acuerdo con lo establecido por la Administración General del Estado para personal equivalente en cada categoría profesional. En cualquier caso, se priorizará el transporte público, utilizando exclusivamente la clase turista en dichos desplazamientos.

No podrán ser imputados, y en consecuencia no serán justificables, los gastos de transporte del domicilio personal al puesto de trabajo, ni los gastos extraordinarios como los de teléfono, minibar, etc., salvo que, con carácter excepcional y claramente justificado, así esté contemplado expresamente, en la programación inicial de actividades que apruebe la Comisión de Seguimiento.

4. Alquileres de locales y equipos asociados, en donde se lleve a cabo el programa.

En caso de instalaciones específicas alquiladas exclusivamente para el desarrollo del programa, se podrá imputar el 100% de los alquileres durante el tiempo que tal alquiler resulte preciso. En caso de instalaciones de un uso más amplio, se podrá imputar hasta el 30% de su importe, durante el tiempo necesario para el desarrollo de las actividades.

5. Materiales, tanto didácticos como fungibles, necesarios para las actividades.

Se podrá imputar el 100% del gasto realizado en esta actividad. Para la justificación económica de este gasto se deberán tener en cuenta criterios de moderación económica, así como concretar el gasto en elementos que supongan, inequívocamente, una necesidad básica de ejecución del programa.

A efectos de **certificación al FSE**, no podrán figurar en los conceptos descritos los siguientes gastos:

- IVA recuperable.
- Intereses deudores.
- Adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.

De todos los gastos imputados al convenio, además de la justificación documental, se deberá presentar el reflejo contable de las operaciones de esos gastos.

ANEXO III

ANEXO III
CHECK-LIST-LISTADO DE COMPROBACIÓN DE GASTOS

TIPO DE GASTO	POSIBLES CASOS A CONSIDERAR	DOCUMENTACIÓN SOPORTE
1. Costes directos, (vinculados directamente a la operación cofinanciada)	1.1. Si se dispone de factura separada, justificación del coste real	• Factura y documento contable de valor probatorio • Justificante de pago • Asiento contable
		• Factura o documento contable de valor probatorio equivalente
		• Justificante del pago
		• Asiento contable del gasto global
		• Metodología prorata aplicada
2. Gastos de personal	2.1. Personal temporal, contratado por obra o servicio para el desempeño de las tareas derivadas de la operación cofinanciada	• Contrato formalizado en el que deberá figurar la adscripción concreta al proyecto u operación cofinanciada por el FSE y el PO. correspondiente
		• Nóminas y demás documentos justificativos de los conceptos de gasto que se incluyan (si SS. TCs, si IRPF, modelos 110/11 con el NRC consignado o con validación mecanizada o sellado por la entidad financiera, o acompañado con el extracto del adeudo realizado en la cuenta bancaria y portada de modelo 190 acompañada de aquellas páginas en las que figuren los trabajadores/as referenciadas o, en su caso, documento probatorio equivalente (certificado de Hacienda)



ANEXO III

		• Documento acreditativo de la autorización de la Comisión de Servicio
		• Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente del gasto (billetes de tren/autobús/avión, tarjeta de embarque, tickets de taxi con nombre de la persona, recorrido y fecha, peaje, billetes de metro, restaurante, hoteles incluyendo certificado de estancia) • Justificantes del pago (se podrá acreditar con extractos bancarios de los adeudos en cuenta y para el caso de pagos en metálico, mediante documentos contables y el correspondiente recibo) • Asientos contables del gasto imputado • En caso de incluir gastos que conlleven desglose (kilometraje, manutención, alojamiento,...), el criterio/norma aplicada para su cálculo
3. Gastos de dietas y desplazamientos		
4. Contabilidad		• Registro contable del ingreso de la aportación del Instituto de la Mujer • Registro contable de las operaciones cofinanciadas (listado Excell, contaplus,...) o libro Mayor de cuentas contables
5. Contratación (asistencias técnicas)		• Documento acreditativo del cumplimiento de la normativa nacional en materia de contratación

Los documentos deberán presentarse en original, o en fotocopias debidamente compulsadas, a excepción de todos aquellos que se obtengan vía digital (tal es el caso de las transferencias de pago, TC2, modelo 111, modelo 190, etc.)

Si en el expediente figuraran fotocopias compulsadas estas deberán estar realizadas previo estampillado en los originales de un sello que indique el PO cofinanciado por el FSE y el porcentaje de imputación al proyecto (sea total o parcial)

